

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que los demandados TRANSPORTE VERDE BRETANA S.A Y MARIA CRISTINA BEDOYA se encuentran notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago, y la curadora ad litem del demandado RUBEN DARIO QUIÑONEZ FLOREZ allegó contestación a la demanda sin proponer excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1206

RAD. 7600131030112017-00284-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso ejecutivo promovido por los señores JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE, LUZ MARINA RODRIGUEZ ALCALDE, PAULA ANDREA SALINAS RODRIGUEZ, AURA VIOLETH ALCALDE DE RODRIGUEZ y ALEJANDRO LENIS RODRIGUEZ y en contra de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ, CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A., MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A., observa el Despacho que la parte actora solicitó se librara auto de mandamiento de pago en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero:

"A. A favor del señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE y en contra de los señores de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ, CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A. y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ por las sumas de \$80.456.764 por concepto de lucro cesante pasado y \$164.339.509 por concepto de lucro cesante futuro conforme se ordenó en sentencia de abril 25 de 2022.

B. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores liquidados desde el 25 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil

C. A favor del señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE y en contra de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. por la suma de \$38.661.000 por concepto de póliza de seguro vigente para la fecha del siniestro, suma que se descontará del lucro cesante pasado a que se condenó en la sentencia d fecha abril 25 de 2022.

D. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados desde el 25 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida conforme la normatividad mercantil.

E. A favor de los señores JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE, LUZ MARINA RODRIGUEZ ALCALDE, AURA VIOLETH ALCALDE DE RODRIGUEZ, PAULA ANDREA 232 SALINAS RODRIGUEZ y ALEJANDRO LENIS RODRIGUZ y en contra de los señores de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ,

CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A. y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ por las sumas de \$40.000.000, \$30.000.000, \$20.000.000, \$15.000.000 y \$15.000.000 respectivamente, por concepto de perjuicios morales conforme se ordenó en sentencia de abril 25 de 2022.

F. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores liquidados desde el 25 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil

G. A favor del señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE y en contra de los señores de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ, CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A. y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ por la suma de \$50.000.000 por concepto de perjuicios a la vida en relación conforme se ordenó en sentencia de abril 25 de 2022.

H. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidado desde el 25 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil }

I. A favor de los señores JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE, LUZ MARINA RODRIGUEZ ALCALDE, AURA VIOLETH ALCALDE DE RODRIGUEZ, PAULA ANDREA SALINAS RODRIGUEZ y ALEJANDRO LENIS RODRIGUEZ y en contra de los señores de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ, CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A. y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ por la suma de \$18.000.000, por concepto de costas judiciales a que fueron condenados los demandados conforme se ordenó en sentencia de abril 25 de 2022

J. A favor de los señores JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE, LUZ MARINA RODRIGUEZ ALCALDE, AURA VIOLETH ALCALDE DE RODRIGUEZ, PAULA ANDREA SALINAS RODRIGUEZ y ALEJANDRO LENIS RODRIGUEZ y en contra de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. por la suma de \$2.000.000, por concepto de costas judiciales a que fue condenada la parte demandada conforme se ordenó en sentencia de abril 25 de 2022

J. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidado desde el 25 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil."

Como título base de recaudo se allegó la sentencia del 25 de abril de 2022, con fundamento en la cual se libró mandamiento ejecutivo el 6 de septiembre de 2022, luego; en auto No.1606 del 18 de octubre de 2022 se dispuso "4.-Declarar la Terminación por pago total respecto de la obligación perseguida ejecutivamente contra la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. En consecuencia, cáncense las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes. Líbrese oficio. 5.- Continuar la presente acción ejecutiva respecto de los demandados RUBÉN DARÍO QUIÑONES FLÓREZ, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A. y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNÁNDEZ", providencias que fueron notificadas a los demandados TRANSPORTE VERDE BRETANA S.A Y MARIA CRISTINA BEDOYA por haberseles tenido por notificados por conducta concluyente en auto del 8 de febrero de 2023, y al demandado RUBEN

DARIO QUIÑONEZ FLOREZ a través de curadora ad litem, sin que hubiesen propuesto excepciones de mérito dentro del término de ley.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo inciso segundo del artículo 440 C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución a favor de los señores JORGE ELIECER RODRIGUEZ ALCALDE, LUZ MARINA RODRIGUEZ ALCALDE, PAULA ANDREA SALINAS RODRIGUEZ, AURA VIOLETH ALCALDE DE RODRIGUEZ y ALEJANDRO LENIS RODRIGUEZ y en contra de RUBEN DARIO QUIÑONES FLOREZ, CIA. TRANSPORTADORA VERDE BRETAÑA S.A. Y MARIA CRISTINA BEDOYA HERNANDEZ, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago del 6 de septiembre de 2022.

2. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el artículo 452 C.G.P.

3. Ordenar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C.G.P. Téngase en cuenta la suma de \$13.500.000 como agencias en derecho.

Notifíquese
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2017-00284-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de agosto de 2023

SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b46339ea19aa0142a650d294fd3a8ec4383ef183782a5a709dc70145655897**

Documento generado en 29/08/2023 11:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>